

Resolución Directoral

N° 152-2018-INGEMMET/OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS: El Expediente de Contratación N° 065-2018, aprobado por la Oficina de Administración y el Informe N° 1158-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones se formula a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, debiendo cada Entidad programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, a través de Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG se aprobó por delegación, el PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la misma que por Resolución de Gerencia General N° 041-2018-INGEMMET/GG se aprobó, por delegación, su Decimoprimer Modificación incluyéndose la ejecución del siguiente procedimiento:

N° de referencia en el PAC 2018	Tipo de procedimiento	Objeto
92	Adjudicación Simplificada	"Adquisición de Materiales y Componentes Electrónicos del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285"

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 057-2017-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección;



Que, dicho Reglamento precisa en su artículo 25, entre otros que, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante Informe N° 1158-2018-INGEMMET/OA-UL la Unidad de Logística propone a esta Oficina de Administración a los miembros titulares y sus suplentes para que se les designe como integrantes del comité de selección que se encargará del procedimiento Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Materiales y Componentes Electrónicos del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285";

Que, en función de lo expuesto, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, la designación por escrito de los integrantes del comité de selección, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Que, por el literal e) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de los corrientes se delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración la función de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todas las Adjudicaciones Simplificadas, así como de otros procedimientos, pudiendo aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2015-EF y su modificatoria, y en el marco de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 042-2018-INGEMMET/CS para la "Adquisición de Materiales y Componentes Electrónicos del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285"; el que estará integrado de la siguiente manera:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Henry Humberto Casas Romero (Presidente)	Sue Lya Rios Ortega (Presidente)
Bertha Catalina Montejo Arenas (Primer miembro)	Illarec Chasca Michelle Revollo Campó (Primer miembro)
Yanet Teresa Antayhua Vera (Segundo miembro)	Jersy Raphael Mariño Salazar (Segundo miembro)

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6.- A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

TRANSCRITO A:

- Interesados
- Legajo Personal
- Unidad de Logística